

Que desea tomar parte en la licitación para la adjudicación de la mencionada concesión, con arreglo a los siguientes extremos:

- El plazo de ejecución de las obras será de diez meses.
- El plazo de concesión será de cincuenta años.
- El canon anual será de 1.500 pesetas por plaza.
- Ofrece las garantías especiales señaladas o reseñadas en el pliego de condiciones.

Que se somete, en todo caso, al proyecto aprobado y a los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en la concesión.

Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: puede examinarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Leganés, avenida de Gibraltar, número 2, primera planta, Sección de Contratación, de nueve a catorce horas.

Presentación de plicas: las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación, de nueve a catorce horas, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al que se inserte el anuncio de licitación en el último BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o "Boletín Oficial del Estado", en sobre cerrado, así como el Proyecto de Ejecución. (En caso de que el último día de plazo coincida en sábado, pasará al primer día hábil siguiente.)

Apertura de proposiciones: el martes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la valoración de la documentación administrativa y el jueves siguiente se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas, en la Sala de comisiones de la Casa Consistorial, plaza de España, número 1, planta segunda, a las trece horas, excepto si coincide en festivo, que pasará al día siguiente hábil.

Anuncios: el pago de los anuncios relativos al presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario.

Leganés, a 12 de diciembre de 2001.—El alcalde, José Luis Pérez Ráez.

(02/19.882/01)

LEGANÉS

OTROS ANUNCIOS

Reglamento de régimen interno del Hotel Municipal de Asociaciones de Leganés

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento se establece con el fin de regular el uso de bienes y servicios del Hotel Municipal de Asociaciones (HMA) por parte de las entidades sin ánimo de lucro, que establezcan su sede social o delegación en el citado centro, del cual es titular el Ayuntamiento de Leganés.

El Hotel Municipal de Asociaciones, ubicado en la planta alta del edificio sito en Leganés, calle Mayorazgo, número 25, está constituido por 18 despachos, siete talleres, cuatro aseos y los espacios de comunicación entre estas dependencias, de conformidad con el plano de planta contenido en el anexo I.

Estarán destinados a uso privativo por parte de las entidades concesionarias los despachos numerados del 1 al 18, de conformidad con cada una de las concesiones de uso privativo, siendo de uso común el resto de espacios del Hotel Municipal de Asociaciones.

Art. 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente texto complementarán las cláusulas contenidas en el convenio de cesión de uso suscrito entre el Ayuntamiento de Leganés y las entidades cesionarias.

Art. 3. Representación

La persona responsable de la Concejalía de Servicios Sociales velará por el correcto cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO I

Art. 4. Horario

El horario de uso de las instalaciones del Hotel Municipal de Asociaciones, salvo fuerza mayor, será el que determine el Ayuntamiento en cada momento, siendo inicialmente, de lunes a domingo, de nueve a veintidós horas.

Art. 5. Uso de instalaciones

Los espacios para los cuales exista la oportuna concesión de uso privativo habrán de destinarse a las actividades propias de cada entidad, siempre que éstas no sean ilícitas, insalubres o contrarias al correcto funcionamiento del centro.

Art. 6. Modificación de estructura y diseño

Las entidades usuarias del Hotel Municipal de Asociaciones no podrán modificar, salvo autorización municipal expresa, la estructura, diseño u ornato de los espacios de uso común o privativo.

Art. 7. Limpieza

Los usuarios del Hotel Municipal de Asociaciones deberán mantener la limpieza de los espacios de uso privativo, así como de las zonas comunes, una vez finalice su uso.

Art. 8. Notificación de deficiencias

Es obligación de los representantes de las entidades usuarias comunicar a la junta gestora cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del Centro de Asociaciones.

Art. 9. Residuos

Cada entidad estará obligada a depositar la basura que genere en los contenedores destinados al efecto.

Art. 10. Espacios multiusos

Los espacios de uso común serán utilizables por los usuarios del Centro de Asociaciones, previa solicitud y concesión por la junta gestora, y, en su caso, por la Concejalía de Servicios Sociales.

El uso de un espacio común por parte de cualquier entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones requerirá la solicitud previa a la junta gestora, la cual elaborará trimestralmente un calendario de asignación de espacios, siendo publicado dicho calendario en el tablón de anuncios del centro, disponiendo las entidades que se entiendan perjudicadas de diez días naturales para presentar ante la Concejalía de Servicios Sociales alegaciones a dicho calendario, quien en el plazo de diez naturales resolverá, una vez oídas las partes, dictando un calendario definitivo contra el que no cabrá recurso alguno. El calendario provisional que elabora la junta gestora tendrá el carácter definitivo pasados diez días sin impugnación alguna al mismo.

TÍTULO II

Art. 11. Elección y composición de la junta gestora

La junta gestora estará compuesta por cinco representantes de las entidades usuarias de los espacios privativos del centro, y su mandato será por dos años.

La elección de los miembros de la junta gestora se realizará en la asamblea de representantes de entidades concesionarias convocada al efecto, debiendo mediar un plazo mínimo de quince días naturales desde la convocatoria de dicha asamblea, mediante anuncios en el tablón del centro, y la celebración de la misma.

Los cargos de la junta gestora serán presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales. El primero ostentará la representación del centro, siendo suplido por el vicepresidente cuando el presidente se encuentre imposibilitado. El secretario será el encargado de redactar cuantos escritos sean necesarios para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas a la junta gestora. Los dos vocales darán apoyo a la junta gestora.

La junta gestora actuará como cuerpo colegiado en cuantas decisiones deba adoptar, debiendo a la expiración de su mandato articular los mecanismos de elección de la nueva junta gestora.

Art. 12. Funciones de la junta gestora

La junta gestora será el órgano encargado de transmitir a la Concejalía de Servicios Sociales las deficiencias que sean detectadas en el centro, así como la elaboración de los calendarios provisionales de reparto de uso de espacios comunes y programación de actividades. Asimismo, y de conformidad con el artículo del título III, actuará como órgano instructor en los procedimientos sancionadores.

TÍTULO III**Art. 13. Régimen disciplinario**

1. Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución de concesión municipal de uso.

2. Las sanciones se evaluarán en atención a la gravedad de la infracción, el dolo y la reincidencia.

- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento público a los infractores.
- Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del derecho de uso de las instalaciones hasta tres meses.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión del derecho de uso de tres meses a un año, y en atención a la reincidencia o desobediencia continuada, la resolución definitiva de la adjudicación de uso.

Art. 14. Tipificación

1. Se considerará como infracción leve el mal uso de las instalaciones, la falta de limpieza de los espacios de uso privativo o común, la desatención a las instrucciones dictadas por la junta gestora en el ámbito de su actuación, la ocupación de espacios comunes sin la autorización requerida, la realización de actividades no autorizadas por el presente Reglamento, la junta gestora, la Concejalía responsable del centro o los propios estatutos de la entidad.

2. Será considerada como infracción grave la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de seis meses. Asimismo, se considerará infracción grave la comisión de robos o hurtos de bienes propiedad de este Ayuntamiento u otra entidad, así como el deterioro de las instalaciones más allá del desgaste producido por el uso normal de las mismas. Igualmente, se calificará como infracción grave el comportamiento que llegue a ocasionar altercados y riñas, así como el maltrato físico o de palabra al personal municipal o usuarios del centro.

Art. 15. Responsabilidad

1. El régimen disciplinario contenido en la presente normativa será de aplicación independientemente de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el infractor.

2. La entidad adjudicataria de uso será responsable, en relación a la normativa sancionadora municipal, de las infracciones cometidas por sus afiliados, asumiendo las sanciones que por tales actos se le pueda imponer y, en su caso, de la reparación de los perjuicios ocasionados.

Art. 16. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año desde el momento en que la junta gestora tenga conocimiento de su comisión y presunta autoría.

TÍTULO IV**Art. 17. Instrucción del procedimiento sancionador**

Desde el momento en que la junta gestora tenga conocimiento de la comisión de unos hechos sancionables en virtud del presente Reglamento, actuará en relación al procedimiento sancionador como órgano instructor, recabando cuanta información sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos y su autoría. Una vez determinado el presunto infractor y su dependencia de una entidad usuaria del centro, pondrá en conocimiento de ésta los hechos, su presunta autoría y la sanción que en su virtud pudiera imponerse. Una vez realizada la notificación a la entidad responsable, ésta

dispondrá de un plazo de quince días naturales para que alegue cuando estime conveniente. Pasado el plazo antedicho y en relación a las informaciones recabadas y las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará a la Concejalía responsable la propuesta de resolución sancionadora, la cual contendrá una sucinta exposición de los hechos y la calificación de las mismas, las pruebas recabadas y la sanción que pudiera corresponder.

Art. 18. Resolución

Una vez recibida en la Concejalía responsable la propuesta de resolución, esta Concejalía resolverá en relación a la sanción a imponer, dando traslado al infractor de la resolución sancionadora adoptada.

Art. 19. Ejecución

La resolución que se dicte será inmediatamente ejecutiva, no cabiendo ante la Concejalía responsable recurso alguno.

El cumplimiento de la sanción impuesta será constatado por la junta gerente, quien comunicará a la Concejalía responsable las incidencias que en su cumplimiento puedan surgir.

Art. 20. Plazos del procedimiento sancionador

Cuando de las actuaciones previas se estime la prescripción de la infracción, se acordará por el órgano instructor el archivo de las actuaciones. Transcurridos seis meses sin recaer resolución desde la comunicación al infractor del inicio de actuaciones, se entenderá caducado el procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno Municipal.

ANEXO I

Plano de planta, delimitación del Hotel Municipal de Asociaciones y denominación de espacios de éste.

Leganés, 2001.—El alcalde (firmado).

(03/28.702/01)

MANZANARES EL REAL**LICENCIAS**

Que por don Francisco Garrido Serrano, en representación de "Proaripa, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia municipal de instalación y funcionamiento de la actividad de garaje-aparcamiento en la calle La Fábrica, número 1.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento.

En Manzanares el Real, a 5 de diciembre de 2001.—El alcalde, José Jordán Sánchez.

(02/19.363/01)

MEJORADA DEL CAMPO**CONTRATACIÓN**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2001, el expediente para la contratación que más abajo se cita, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto mediante concurso, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Objeto: consultoría y asistencia para llevar a cabo la organización del servicio de la emisora municipal "Radio Mejorada", que comprende las siguientes prestaciones: búsqueda y gestión de la publicidad, realización y emisión de programas, elaboración de contenidos de la programación, esta última previa aprobación de dicho contenido por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).